



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA APOYAR FINANCIERAMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DENOMINADO "EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE", PROGRAMA DE INVERSIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONDO), SUBCUENTA ATENCIÓN DE NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA PREFERENTEMENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON MAYOR MARGINACIÓN SOCIAL (SANI) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, Y POR LA COORDINADORA DE FINANZAS, LA C.P. DALIA VERÓNICA INZUNZA CAMACHO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" REPRESENTADO POR LA DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE GUERRERO, ASISTIDA POR EL MTRO. HUMBERTO FERNANDO SOTO LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C.P. ROBERTO NUÑEZ HERNANDEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACION, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (**LGS**), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la **LGS** prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 77 bis 1 del referido ordenamiento señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos



asociados al momento de requerir la atención, de conformidad con los artículos 1o y 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

5. El artículo 77 bis 3, de la **LGS**, refiere que el Sistema de Salud para el Bienestar se compone por la Secretaría de Salud, "**IMSS-BIENESTAR**", así como las instituciones y organismos que participan en el mismo y, en su caso, de manera concurrente por las entidades federativas en términos del Título Tercero Bis del referido ordenamiento. El Sistema de Salud para el Bienestar tendrá un enfoque solidario y social, en favor de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, mediante el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar que vincula los servicios de salud y la acción comunitaria, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con enfoque intercultural en salud.
6. De conformidad con lo señalado en el artículo 77 bis 11 de la **LGS**, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, es financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en los términos que se prevén en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de la referida Ley.
7. El artículo 77 bis 17, de la **LGS**, menciona que "**IMSS-BIENESTAR**" con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 77 bis 12, canalizará anualmente al **FONDO**, el equivalente al 11% de la suma de los recursos señalados en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de dicho ordenamiento, "**IMSS-BIENESTAR**" asignará de estos recursos el 8% a la fracción I del artículo 77 bis 29, el 2% a la fracción II del artículo 77 bis 29, y el 1% a la fracción III del artículo 77 bis 29 de la **LGS**.
8. Adicionalmente, el artículo 77 bis 29 de la **LGS**, prevé que el **FONDO**, es un fideicomiso público sin estructura orgánica, constituido en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en una institución de banca de desarrollo, en el que "**IMSS-BIENESTAR**" funge como fideicomitente, y que tiene como fin destinar los recursos que integran su patrimonio a (i) la atención de enfermedades que impliquen un alto costo en los tratamientos y medicamentos asociados; (ii) la atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, y (iii) complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como del acceso a exámenes clínicos, asociados a personas sin seguridad social. Asimismo, el referido artículo establece que las reglas de operación del **FONDO** serán emitidas previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y establecerán la forma en que se ejercerán los recursos del mismo.
9. El Comité Técnico del **FONDO** aprobó en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2023, las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar (**REGLAS DE OPERACIÓN**), con el objeto de regular la operación de dicho instrumento financiero, así como establecer la forma, administración, destino y ejercicio de los recursos que lo integran, conforme a las bases, requisitos y modalidades de acceso contempladas en las disposiciones aplicables.



10. De conformidad con lo establecido en las reglas 58 y 59, de las REGLAS DE OPERACIÓN, con cargo a los recursos de la SANI, podrá apoyar el financiamiento de obras, programas y proyectos de inversión relacionados con la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, preferentemente en entidades federativas y municipios con mayor grado de marginación de muy alto a medio donde se valide la necesidad, uso y acceso (SANI). Las solicitudes de apoyo, en el caso de equipamiento médico, pueden ser realizadas por las instituciones públicas del Sistema de Salud para el Bienestar, así como por la Unidad de Infraestructura del "IMSS-BIENESTAR" (UI) directamente o a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud de "IMSS-BIENESTAR" (COEES), y por la Coordinación de Servicios de Administración de "IMSS-BIENESTAR" (COS), cumpliendo con los requisitos que se establecen en la regla 61 de las REGLAS DE OPERACIÓN.
11. En cumplimiento a los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, se celebró el Convenio de Sustitución de Fideicomitente y de Unidad Responsable, así como Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago denominado Fondo de Salud para el Bienestar, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 77 bis 29 de la LGS; 215, fracción II, inciso c) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
12. Mediante acuerdo 5E.34/1123 aprobado el 29 de noviembre de 2023, por el Comité Técnico del FONDO, en su Quinta Sesión Extraordinaria 2023, cuya transcripción se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1**, se autorizó con cargo a los recursos de la SANI, un apoyo financiero por un monto de hasta **\$43,889,877.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, conforme a lo siguiente:
  - Institución apoyada: Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense.
  - Establecimientos de salud apoyados: Los que se describen en el **Anexo 2** de este instrumento jurídico.
  - El **PROGRAMA DE INVERSIÓN** cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refieren los artículos 34, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 46 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, bajo el número **2312M7B0008 REGISTRO CPPI DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN**, cuya copia se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 3**.
  - El Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, emitió a solicitud de la Dra. Aideé Ibaraz



Castro, Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, mediante oficio número CENETEC/DIB/248/2022, el Dictamen de Validación de Equipo Médico, número DV-094/22, que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 4**.

- Plazo de ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**: 14 meses.
- Los bienes a adquirirse que serán objeto de apoyo se contienen en el **Anexo 5** de este instrumento jurídico.

13. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria del **FONDO**, mediante oficio número UF/DADF/GASF/153400/1836/2023 de fecha 08 de diciembre del 2023, suscrito por el C. Ansberto Cortes Hernández, Gerente de Administración Sectorial Fiduciaria, informó al **"IMSS-BIENESTAR"** que el importe aprobado por el Comité Técnico del **FONDO** para apoyar la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN** conforme a lo señalado en el numeral que antecede se encuentra provisionado en el patrimonio del **FONDO** y será cubierto con cargo a los recursos de la **SANI**.

## DECLARACIONES

I. El **"IMSS-BIENESTAR"** declara que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del *"Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante **"DECRETO DE CREACIÓN"**.
- 1.2. De conformidad con el artículo 2 del **DECRETO DE CREACIÓN**, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- 1.3. Para cumplir con su objeto, **"IMSS-BIENESTAR"** contará con los recursos presupuestarios, materiales, humanos, financieros y de infraestructura que le transfieran directamente los gobiernos de las entidades federativas con cargo a recursos propios o de libre disposición, o bien, con los recursos del fondo de aportaciones a que se refiere el artículo 25, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos que fijen los convenios de coordinación que al efecto se celebren; así como, en su caso, aquellos recursos federales etiquetados que se determinen en las disposiciones aplicables.



- I.4. **"IMSS-BIENESTAR"**, tiene entre sus atribuciones las de administrar los recursos que le sean asignados o transferidos para la prestación de los servicios de salud a las personas que se encuentren en el país y que no cuenten con seguridad social; establecer coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, para el cumplimiento de sus objetivos; así como para suscribir convenios y acuerdos con los diversos órdenes de gobierno y organismos no gubernamentales para el cumplimiento de prioridades de atención en favor de la salud de las personas sin seguridad social, en términos del artículo 4, fracciones VII, XI y XIV, del "DECRETO".
- I.5. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del **DECRETO DE CREACIÓN**, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.6. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.7. La C.P. Dalia Verónica Inzunza Camacho, en su carácter de Coordinadora de Finanzas del **"IMSS BIENESTAR"**, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 38 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.8. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa, No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.
- II. **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** declara que:
- II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2 La Secretaría de Salud Estatal es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, que tiene por objeto Coordinar el Sistema Estatal de Salud e impulsar íntegramente los programas de salud en la entidad, tanto en materia de salud pública como de atención médica; promover la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo la Federación y el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.



- II.3** El Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, cuenta con el Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios Estatales de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tiene por objeto operar los servicios de salud pública en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 BIS, 17 TER Y 17 QUARTER de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, y 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, y el artículo SEGUNDO del decreto Número 425 por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Guerrero, No. 103 Alcance VIII, el 23 de diciembre 2016.
- II.4** La Dra. Aidé Ibarez Castro, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, en representación de la Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 4, 9, 14, 22 apartado A fracción IX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, 7° fracción II, 8, 11 fracción I y 11 Bis fracciones I y VI, 17 QUINQUIES y 17 SEXIES de la Ley Numero 1212 de Salud del Estado de Guerrero; 3, 9 fracciones XXIV y XXIX y 59 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, artículo SEGUNDO del Decreto Número 425 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Numero 1212 de Salud del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 103 Alcance VIII, el 23 de diciembre de 2016; cargos que se quedan debidamente acreditados con la copia de sus nombramientos y de acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.5** Mtro. Humberto Fernando Soto López, Subsecretario de Administración y Finanzas, cargo que acredita con la copia de su nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, participa en la suscripción del mismo, en asistencia de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, en atención a las atribuciones que se le confieren en los artículos 11 fracción IV de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, 5 fracción IV, y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.
- II.6** C.P. Roberto Núñez Hernández, Subsecretario de Planeación, cargo que acredita con la copia de su nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y



Soberano de Guerrero, participa en la suscripción del mismo, en asistencia de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, en atención a las atribuciones que se le confieren en los artículos 11 fracción II de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, 5 fracción III, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

II.7 Suscribe el presente instrumento jurídico en su carácter de Área Solicitante del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, en apego a lo señalado en la regla 24, y demás aplicables de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, manifestando, en consecuencia, su conformidad en que el apoyo otorgado por el Comité Técnico del **FONDO**, sea ejecutado, en su favor, por el **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Unidad de Infraestructura, en su carácter de Receptor del Recurso, ya sea directamente o, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

II.8 Para todos los efectos y fines legales del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ruffo Figueroa, número 6, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, de la ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente convenio.

III.2. Conocen los alcances de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, mismas que están disponibles en la página de Internet del **"IMSS BIENESTAR"**.

III.3. Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para que, con cargo a los recursos autorizados mediante acuerdo 5E.34/1123 aprobado el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, por el Comité Técnico del **FONDO**, en su Quinta Sesión Extraordinaria 2023, correspondientes a la **SANI**, se apoye la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**.

Para efectos de lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en que el apoyo a que se refiere el párrafo anterior, sea ejecutado en favor de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** en su carácter de Área Solicitante, por el **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Unidad de Infraestructura, en su carácter de Receptor del Recurso, ya sea directamente o por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, conforme a lo previsto en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.



**SEGUNDA. MONTO, DESTINO Y PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL APOYO.** El monto autorizado por el Comité Técnico del **FONDO** para apoyar la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, es por la cantidad de hasta **\$43,889,877.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, que será destinado exclusivamente para la adquisición de los bienes que se encuentren comprendidos expresamente en el mismo, susceptibles de apoyo en términos de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, mismos que se describen en el listado que se contiene en el **Anexo 5** de este instrumento jurídico y conforme a lo señalado en el **DICTAMEN DE VALIDACIÓN DE EQUIPO MÉDICO**, y en el **REGISTRO CPPI DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN**.

El plazo dentro del cual deberá ejecutarse el **PROGRAMA DE INVERSIÓN** concluirá, con base en los términos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO**, en la fecha que se determine en el Calendario de Ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**. Dicho plazo corresponderá al tiempo máximo en el cual deberán entregarse los bienes, y en caso de que aplique, instalar, poner en marcha y capacitar al personal.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR".** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el **"IMSS-BIENESTAR"**, con estricto apego a sus atribuciones, se obliga a:

- I. Por conducto de la Unidad de Infraestructura, en su carácter de Receptor del Recurso directamente o por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud:
  - a. Informar a la Coordinación de Finanzas, la celebración en tiempo del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en el párrafo tercero de la regla 66 de las **REGLAS DE OPERACIÓN** o, en su caso, dentro de la prórroga concedida conforme a la regla 68, de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
  - b. Ejecutar por nombre y cuenta de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** el **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, para lo cual solicitará formalmente al área contratante del **"IMSS-BIENESTAR"**, con el carácter de área requirente, instrumentar los procedimientos de contratación que se requieran para la adquisición de los bienes comprendidos en el **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, conforme a lo señalado en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que las facturas y demás documentación que ampare la adquisición de los bienes que lo integran, deberán expedirse a nombre de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**.
  - c. Gestionar ante el área contratante del **"IMSS-BIENESTAR"** que en los instrumentos jurídicos que se suscriban para la adquisición de los bienes comprendidos en el **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, se incorpore como obligación de los proveedores adjudicados que, en caso de recibir pagos en exceso o de resultar procedente el reintegro de recursos por causas imputables a éstos, el reintegro correspondiente deberá realizarse al **FONDO** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique el referido





requerimiento, en el entendido de que si el reintegro de recursos se realiza fuera del plazo señalado, deberán pagar, con independencia de las penalidades que, en su caso correspondan conforme a los instrumentos jurídicos celebrados, rendimientos financieros que serán calculados conforme a la tasa ponderada de fondeo bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de reintegro.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, el monto de los referidos rendimientos financieros se determinará dividiendo la tasa anual a que se refiere el párrafo anterior entre trescientos sesenta, y el resultado hasta la centésima, se multiplicará por el número total de días transcurridos desde el día siguiente al vencimiento del plazo para realizar la devolución o reintegro. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no devuelto o reintegrado oportunamente.

- d. Fungir como área técnica, con los alcances que se precisan en la fracción III del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los procedimientos de contratación que el área contratante del **"IMSS-BIENESTAR"** instrumente para la adquisición de los bienes comprendidos en el **PROGRAMA DE INVERSIÓN**.
- e. Administrar y supervisar los instrumentos jurídicos que deriven de los procedimientos que el área contratante del **"IMSS-BIENESTAR"** instrumente para la adquisición de los bienes comprendidos en el **PROGRAMA DE INVERSIÓN**.
- f. Notificar mediante oficio a la Coordinación de Finanzas, dentro de los 120 días hábiles siguientes a la fecha en que esta última le haya notificado el acuerdo del Comité Técnico del **FONDO** que se contiene en el **Anexo 1** de este Convenio de Coordinación, la relación de los instrumentos jurídicos y el monto comprometido mediante el cual adquirirá el equipamiento objeto del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**.
- g. Solicitar por escrito, en su caso, al Comité Técnico del **FONDO**, por conducto de la Coordinación de Finanzas, en los términos previstos en la regla 68 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, la prórroga del plazo dentro del cual deberá (i) notificarse la celebración del instrumento jurídico mediante el cual adquirirán los bienes objeto del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, (ii) ejecutarse el **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, o bien (iii) el plazo en el que deberá solicitar la transferencia de los recursos autorizados y comprobar su ejercicio.
- h. Verificar que las facturas de los bienes que se adquieran en virtud de los instrumentos jurídicos que se suscriban en virtud del presente Convenio de Coordinación; el acta de recepción de la totalidad de las adquisiciones que se celebre al concluirse la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**; así como la demás documentación justificativa y comprobatoria original, sean canceladas con la leyenda "Financiada con recursos de la Subcuenta SANI".



- i. Solicitar a la Coordinación de Finanzas lleve a cabo las gestiones conducentes ante la institución fiduciaria del **FONDO**, a efecto de que se realicen los pagos que correspondan a los proveedores adjudicados para la adquisición de los bienes que integran el **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, conforme a los instrumentos jurídicos que al efecto haya celebrado el “**IMSS-BIENESTAR**”, sujetándose para ello a lo estipulado en la cláusula Sexta del presente instrumento jurídico.
- j. Remitir a la Coordinación de Finanzas, con una anticipación mínima de diez días hábiles a la celebración de cada sesión ordinaria del Comité Técnico del **FONDO**, el informe que corresponda a partir de la fecha de corte del informe rendido en la sesión ordinaria previa y, en su caso, el informe anual, ambos respecto de la aplicación de los recursos autorizados al **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, en los términos previstos en la regla 73 de la **REGLAS DE OPERACIÓN**, a efecto de que dicha Coordinación de Finanzas, previa revisión, lo presente al Comité Técnico del **FONDO**.
- k. Verificar en los términos previstos en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, los avances que se reporten respecto de la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**.
- l. Comprobar la aplicación de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO** para la ejecución, en los términos previstos en la cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación.
- m. Informar a la Coordinación de Finanzas, si existen remanentes de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO**, a efecto de proceder a su liberación en los términos previstos en la regla 25 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- n. Entregar a “**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**” la documentación que requiera para poder efectuar los registros contables y presupuestarios que resulten procedentes conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, por la recepción de los bienes que se adquieran en virtud de los instrumentos jurídicos que deriven del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.
- o. Notificar a la Coordinación de Finanzas, a solicitud de “**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**”, la cancelación del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, en el caso de que su ejecución no haya comenzado, a efecto de proceder a la liberación de los recursos autorizados para tal fin por el Comité Técnico del **FONDO**, en los términos previstos en la regla 25 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- p. Proporcionar la información y documentación que, en relación con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera la Coordinación de Finanzas en su carácter de Unidad Responsable del **FONDO**.



- q. Proporcionar la información y documentación que, en relación con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, requieran los órganos de control y fiscalización federales, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- r. Difundir, en los términos y con las excepciones que establecen las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales y en la página de Internet del “**IMSS-BIENESTAR**”, toda la información que tenga disponible respecto del manejo y aplicación de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO** para la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**.
- s. Remitir a la Coordinación de Finanzas, en el supuesto de que el Comité Técnico del **FONDO** autorice la prórroga del plazo del Calendario Ejecución, Comprobación y Transferencia en los términos establecidos en las reglas 68, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya notificado la autorización emitida por el Comité Técnico del **FONDO**.
- t. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás disposiciones aplicables.
- II. Por conducto de la Coordinación de Finanzas:
- a. Hacer del conocimiento del Comité Técnico del **FONDO** el informe que le remita la **Unidad de Infraestructura** respecto de la celebración del presente instrumento jurídico.
- b. Hacer del conocimiento del Comité Técnico del **FONDO** el informe que le remita la Unidad de Infraestructura, respecto de la celebración del instrumento jurídico mediante el cual se adquirirán los bienes objeto del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**.
- c. Someter a consideración del Comité Técnico del **FONDO**, a petición de la Unidad de Infraestructura, en los términos previstos en la regla 68 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, la prórroga del plazo dentro del cual deberá ejecutarse el **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, así como el plazo en el que deberá solicitar la transferencia de los recursos autorizados y la comprobación de su ejercicio.
- d. Gestionar ante la institución fiduciaria del **FONDO** las transferencias de los recursos que correspondan a los proveedores adjudicados por concepto de pago por la adquisición de los bienes que integran el **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, conforme a los instrumentos jurídicos que al efecto haya celebrado el “**IMSS-BIENESTAR**”, previa solicitud que realice la Unidad de Infraestructura en los términos previstos en la cláusula Sexta del presente instrumento jurídico.



- e. Apoyar a la Unidad de Infraestructura en la formulación del informe anual de la aplicación de los recursos autorizados al **PROGRAMA DE INVERSIÓN** en los términos previstos en la regla 73 de la **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- f. Dar a conocer al Comité Técnico del **FONDO**, previa revisión que efectúe, los informes previos a las sesiones ordinarias y anual que la Unidad de Infraestructura formule respecto de la aplicación de los recursos autorizados al **PROGRAMA DE INVERSIÓN** en los términos previstos en la regla 73 de la **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- g. Solicitar a la Unidad de Infraestructura, requiera a los proveedores adjudicados a que efectúen dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique el referido requerimiento, el reintegro de los recursos que correspondan, en los casos en que del contenido de los informes mensuales y anual que dicha Unidad de Infraestructura presente, respecto de la aplicación de los recursos autorizados **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, se desprendan pagos en exceso o causas que den lugar a requerir el reintegro de recursos por causas imputables a los referidos proveedores, en el entendido de que si el reintegro de recursos se realiza fuera del plazo señalado, los proveedores deberán pagar, con independencia de las penalidades que, en su caso correspondan conforme a los instrumentos jurídicos celebrados, rendimientos financieros que serán calculados en los términos señalados en el literal c de la fracción I de esta cláusula.
- h. Recibir de la Unidad de Infraestructura, la comprobación de la aplicación de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO** para la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, en los términos previstos en la cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación.
- i. Dar a conocer al Comité Técnico del **FONDO**, en su caso, el informe de recursos remanentes que la Unidad de Infraestructura presente, a efecto de proceder a su liberación en los términos previstos en la regla 25 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- j. Dar a conocer al Comité Técnico del **FONDO**, en su caso, el informe que la Unidad de Infraestructura presente, respecto de la solicitud de "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**" de cancelar el **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, en el caso de que su ejecución no haya comenzado, a efecto de proceder a la liberación de los recursos autorizados para tal fin por el Comité Técnico del **FONDO**, en los términos previstos en la regla 25 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- k. Someter a consideración del Comité Técnico del **FONDO**, la cancelación del apoyo autorizado para la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, cuando la Unidad de Infraestructura no acredite haber celebrado el instrumento jurídico mediante el cual se adquirirán los bienes objeto del **PROGRAMA DE INVERSIÓN** en el plazo señalado en el párrafo tercero de la regla 66 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.



- I. Someter a consideración del Comité Técnico del **FONDO**, la cancelación de la transferencia de los apoyos económicos autorizados para la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN** cuando la Unidad de Infraestructura no reporte avances de manera consecutiva en dos o más de los informes mensuales a que se refieren los literales k de la fracción I de esta cláusula y f de esta fracción, o se detecte que la información reportada de los avances es falsa o ha sido alterada.
- m. Gestionar ante el área competente del **"IMSS-BIENESTAR"**, se efectúen los registros contables que correspondan, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, en virtud de la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**.
- n. Proporcionar la información y documentación que, en relación con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, requieran los órganos de control y fiscalización federales, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- o. Difundir, en los términos y con las excepciones que establecen las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales y en la página de Internet del **"IMSS-BIENESTAR"**, toda la información que tenga disponible respecto del manejo y aplicación de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO** para la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**.
- p. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás disposiciones aplicables.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, con estricto apego a sus atribuciones, se obliga a:

- I. Suscribir conjuntamente con la persona Titular de la Unidad de Infraestructura o de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el **Anexo 6** de este Convenio de Coordinación y, en su caso, las actualizaciones a éste.
- II. Recibir los bienes que se adquieran en virtud de los instrumentos jurídicos que el **"IMSS-BIENESTAR"** celebre en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos que se precisan en la cláusula Quinta de este instrumento jurídico.
- III. Remitir al **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto del proveedor adjudicado, en los términos que se establezcan en los instrumentos jurídicos que se celebren para el cumplimiento del objeto



de este instrumento jurídico, la documentación que sustente la capacitación recibida por parte de los proveedores adjudicados, respecto de aquellos bienes que la requieran, conforme al instrumento jurídico celebrado.

- IV. Realizar los registros contables y presupuestarios que resulten procedentes conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, por la recepción de los bienes que reciba en virtud de los instrumentos jurídicos que el **"IMSS-BIENESTAR"** celebre en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación.
- V. Asegurar los bienes que reciba en virtud del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación.
- VI. Dar seguimiento puntual a los mantenimientos correctivos y preventivos que deban darse a los bienes que reciba en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación, en los términos estipulados en los correspondientes instrumentos jurídicos.
- VII. Abstenerse de destinar a un fin distinto al previsto en el **PROGRAMA DE INVERSIÓN** los bienes que se adquieran en virtud de los instrumentos jurídicos que el **"IMSS-BIENESTAR"** celebre en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Proporcionar la información y documentación que, en relación con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera el **"IMSS-BIENESTAR"**, y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del objeto de dicho instrumento jurídico, así como permitirle las visitas de verificación que, en ejercicio de sus atribuciones, lleve a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- IX. Proporcionar la información y documentación que, en relación con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, requieran los órganos de control y fiscalización federales y locales, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- X. Incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a los bienes que reciba en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- XI. Difundir, en los términos y con las excepciones que establecen las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales y en su página de Internet, toda la información que tenga disponible respecto del manejo y aplicación de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO** para la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**.



XII. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás disposiciones aplicables.

**QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. “LAS PARTES”** convienen en que **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”**, designará, conforme al formato que se contiene en el **Anexo 7** de este instrumento jurídico, al menos una persona servidora pública que será responsable de verificar los bienes que los proveedores adjudicados pretendan entregar y, en su caso, llevar a cabo la recepción material de los mismos, mediante la suscripción del acta entrega recepción respectiva, quien será responsable de manifestarse respecto de que los bienes a recibirse cumplen las especificaciones técnicas y de calidad requeridas.

**SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA GESTIONAR DESEMBOLSOS.** Para gestionar los pagos correspondientes a los proveedores adjudicados que deriven de los instrumentos jurídicos que el **“IMSS-BIENESTAR”** celebre en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, la Unidad de Infraestructura por sí o por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, deberá contar con el **Anexo 6** de este Convenio de Coordinación debidamente actualizado y haber remitido previamente a la Coordinación de Finanzas la constancia de designación de los servidores públicos que estarán facultados para solicitar desembolsos de recursos para la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN (Anexo 8)**, que deberá contener el nombre, cargo, firma y rúbrica de dichos servidores públicos, quienes deberán tener al menos, un nivel jerárquico de Titular de División, además de copia simple de sus nombramientos. Cumplido lo anterior, el procedimiento de solicitud de pagos a los proveedores adjudicados, se sujetará a lo siguiente:

- A. Las solicitudes de desembolsos que se realicen por los servidores públicos facultados en el **Anexo 8** de este instrumento jurídico para efectuar pagos a los proveedores adjudicados, se formalizarán mediante oficio que se dirija al Titular de la Coordinación de Finanzas, al que deberá acompañarse la documentación siguiente:
  - I. Con la primera solicitud de pago a un mismo proveedor:
    - a. Copia certificada del instrumento jurídico que sustente la contratación.
    - b. Copia certificada de la fianza exhibida por el proveedor.
    - c. Carátula del estado de cuenta con una antigüedad no mayor a 3 meses, en el que se aprecie nombre y R.F.C. del titular, número de la cuenta, número de sucursal y número de clave bancaria estandarizada, acompañado de carta del representante legal del proveedor o contratista en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad que la información remitida es verídica y autorice que la transferencia correspondiente se realice a dicha cuenta.
    - d. Relación de gasto de equipamiento realizado conforme al formato que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 9**.



- e. Impresión del CFDI que ampare la propiedad de los bienes adquiridos, la cual deberá estar sellada y firmada de recepción por el responsable designado en el **Anexo 7** , así mismo se deberá hacer constar la manifestación de haber recibido a su entera conformidad del equipamiento adquirido y estar cancelada desde el documento original con la leyenda "Financiada con recursos de la Subcuenta Atención de Necesidades de Infraestructura preferentemente en las Entidades Federativas con Mayor Marginación Social (SANI).
  - f. En su caso, copia certificada del documento donde se establezcan las penalizaciones y deductivas a las que se haya hecho acreedor el proveedor.
  - g. g. Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de cada CFDI presentado para pago.
- B.** Una vez que la Unidad de Infraestructura, por sí, o a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud haya verificado que se cumple con los requisitos para solicitar pagos a los proveedores adjudicados a que se refiere el apartado A de esta cláusula, el servidor público facultado en el **Anexo 8** de este instrumento jurídico para que se solicite el/los pagos a los proveedores adjudicados, formalizarán mediante oficio que se dirija al Titular de la Coordinación de Finanzas, la solicitud correspondiente, a la que deberá acompañarse lo siguiente:
- I. Número del acuerdo del Comité Técnico mediante el cual se autorizaron los recursos.
  - II. Datos de identificación de la unidad médica o unidades médicas apoyadas, conforme a lo siguiente:
    - a. Nombre.
    - b. Domicilio, incluyendo municipio, localidad y entidad federativa.
    - c. Tipo.
    - d. Clave Única de Establecimientos de Salud asignada por la unidad administrativa competente de la Secretaría de Salud o en el caso de obra nueva o unidades médicas que no han iniciado su funcionamiento, el instrumento de planeación emitido por la unidad administrativa competente de la Secretaría de Salud, en términos de lo Dispuesto en el artículo 77 bis 30 de la **LGS** y demás disposiciones aplicables.
  - e. Datos Generales del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**.





- i. Nombre y número del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, asignado por la **CPPI**.
- ii. Tipo de equipamiento (nuevo, sustitución, etc.).
- f. Datos del pago a efectuarse:
  - i. Nombre del proveedor y número de contrato.
  - ii. Número de pago y referencia al número total de pagos estimados.
  - iii. Monto a pagar.
  - iv. En su caso, monto acumulado solicitado para pago.
  - v. Monto remanente del importe autorizado.
- C. Recibida la solicitud de pago, la Coordinación de Finanzas, revisará la congruencia de la información proporcionada por la persona servidora pública designada para solicitar desembolsos, así como que la misma y los documentos anexos a la solicitud de pago estén completos y sean correctos. En el caso de que la documentación o información remitida sea errónea o insuficiente, la Coordinación de Finanzas hará del conocimiento dicha circunstancia, a efecto de que subsane las deficiencias presentadas, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice dicho requerimiento.

Una vez que la Coordinación de Finanzas estime que la documentación e información presentada es congruente, completa y correcta, gestionará ante la institución fiduciaria del **FONDO**, se efectúen en favor de los proveedores, los pagos correspondientes.

Los pagos a los proveedores no deberán exceder el plazo máximo del Calendario de Transferencia que se contiene en el **Anexo 6** de este instrumento jurídico.

**SÉPTIMA. COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS.** La comprobación de la aplicación de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO** para la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, se realizará a través de la documentación que se detalla en la cláusula anterior, así como con los informes que se presenten conforme al formato que se contiene en el **Anexo 9** de este instrumento jurídico, mismos que deberán ser suscritos por los servidores públicos designados en el **Anexo 8** del mismo.

El plazo máximo para que la persona servidora pública designada para solicitar desembolsos realice solicitudes de pago a la Coordinación de Finanzas corresponderá al Calendario de Comprobación contenido en el **Anexo 6**, el cual será de 15 días hábiles previo al término previsto para el periodo de transferencia aprobado por el Comité Técnico.

**OCTAVA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo del



cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"**, en este acto, forman una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por las personas titulares de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud y de la Coordinación de Finanzas, por parte del **"IMSS-BIENESTAR"** y por la persona titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, por parte de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, cuyas funciones serán las siguientes:

- I. Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista o que impida el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Plantear la solución a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- III. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

**NOVENA. RELACIONES LABORALES.** Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** **"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra con treinta días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** **"LAS PARTES"** no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, cuando sea derivado de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados.

En estos supuestos la parte afectada, deberá notificarlo a las demás tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar de común acuerdo las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta la fecha autorizada por el Comité Técnico del **FONDO** para concluir la transferencia de los recursos autorizados para



la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado por voluntad de alguna de “LAS PARTES”, previa notificación por escrito a la contraparte, que deberá realizarse con treinta días naturales de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado a fin de evitarse daños a “LAS PARTES” o a terceros.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se suscribe de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula Octava de este instrumento jurídico.

Para el caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios futuros.

**DÉCIMA SEXTA. ANEXOS.** “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio los anexos siguientes:

- Anexo 1. **ACUERDO 5E.34/1123 DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO.**
- Anexo 2. **ESTABLECIMIENTOS DE SALUD APOYADOS.**
- Anexo 3. **CPPI DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN.**
- Anexo 4. **DICTAMEN DE VALIDACIÓN DE EQUIPO MÉDICO.**
- Anexo 5. **LISTADO DE BIENES.**
- Anexo 6. **CALENDARIO DE EJECUCIÓN, COMPROBACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN.** Este anexo se integrará sin mayor trámite al presente instrumento jurídico una vez que la Unidad de Infraestructura lo entregue a la Coordinación de Finanzas. Las actualizaciones a este Anexo no requerirán la formalización de un convenio modificadorio.
- Anexo 7. **FORMATO CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE VERIFICAR Y LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN MATERIAL DE LOS BIENES.**



- Anexo 8. **CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA SOLICITAR DESEMBOLSOS DE RECURSOS.** La actualización de esta constancia no requerirá la formalización de un convenio modificatorio.
- Anexo 9. **FORMATO DE INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO.**

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, por sextuplicado el 04 de enero del 2024.



Por el "IMSS-BIENESTAR"

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

*wp*  
DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN  
ALIPI  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO.  
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA  
GENERAL DE LOS SERVICIOS  
ESTATALES DE SALUD DE GUERRERO.

*f*  
ARQ. CARLOS SANCHEZ MENESES  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
INFRAESTRUCTURA

*[Signature]*  
MTRO. HUMBERTO FERNANDO SOTO  
LÓPEZ  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

*Dalia V. Inzunza C.*  
C.P. DALIA VERÓNICA INZUNZA  
CAMACHO  
COORDINADORA DE FINANZAS

*[Signature]*  
C.P. ROBERTO NUÑEZ HERNANDEZ  
SUBSECRETARIO DE PLANEACION



**ANEXO 1**  
**ACUERDO 5E.34/1123 DEL COMITÉ TÉCNICO**  
**DEL FONDO**

4

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



**Acuerdo 5E.34/1123** “El Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar, legalmente constituido como órgano colegiado y en apego a lo dispuesto en la Cláusulas Séptima, incisos b), c), d) y f), del Contrato del Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar, así como por las Reglas 17, 18 y 19, 61, 65 y 66 de las Reglas de Operación del Fideicomiso, **aprueba por unanimidad y de manera colegiada**, la autorización de apoyo financiero al estado de **Guerrero** por un monto de hasta **\$43,889,887.00 (cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de equipo, para la ejecución del programa de inversión denominado **“Equipamiento del Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense”**, con cargo a los recursos de la Subcuenta del Fondo denominada Atención de Necesidades de Infraestructura preferentemente en las Entidades Federativas con Mayor Marginación Social (**SANI**); se determina que el procedimiento de contratación será instrumentado por la Coordinación de Servicios de Administración de IMSS-BIENESTAR (COS); asimismo, se establece que los plazos máximos para la ejecución del programa y la solicitud de la transferencia de recursos serán de 14 y 18 meses, respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo al Área Solicitante; por último, se determina que (i) el Área Solicitante contará con un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notifique el presente acuerdo, para celebrar el Convenio de Coordinación respectivo, (ii), el Receptor del Recurso contará con un plazo de hasta 120 días hábiles, contados a partir de la misma fecha, para informar mediante oficio a la Coordinación de Finanzas la relación del instrumento jurídico y el monto comprometido mediante el cual se adquirirá el equipamiento objeto del programa o proyecto de inversión autorizado. Es responsabilidad de las áreas solicitantes y receptores del recurso, la ejecución de los programas, así como la administración eficiente del recurso; debiendo informar a este Comité Técnico, de conformidad con la fracción IV de la Regla 22 de las Reglas de Operación, sobre el uso y aplicación de los recursos y poner a disposición de los órganos de fiscalización la documentación original, cuando así lo requieran. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente párrafo, dará lugar a la cancelación del apoyo otorgado, los recursos autorizados se distribuyen conforme el cuadro siguiente:

ÁREA SOLICITANTE: GUERRERO				
PROYECTO Y/O PROGRAMA DE INVERSIÓN	OBRA	EQUIPO	TOTAL	SUBCUENTA DEL FONDO
“Equipamiento del Hospital de la Madre y el niño Guerrerense”	\$0.00	\$43,889.877.00	\$43,889,877.00	SANI



## ANEXO 2

### ESTABLECIMIENTOS DE SALUD APOYADOS

N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN
1	GRSSA009 921	HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE.	BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS SIN NÚMERO, ESQUINA HUAMUCHIL, COL. CIUDAD DE LOS SERVICIOS, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, C.P.39074, GUERRERO.





## ANEXO 3 CPPI DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN

4



19/10/23, 10:36

Cartera de Inversión

### Consulta de Programa/Proyecto de Inversión en Cartera.

<b>75426</b>	Número de solicitud
<b>2312M7B0008</b>	Clave de cartera
<b>47 - Entidades no Sectorizadas</b>	Ramo
<b>AYO - Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)</b>	Unidad
<b>Equipamiento del Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense</b>	Nombre
<b>\$ 43,889,877</b>	Monto Total de Inversión
<b>\$ 47,673,487</b>	Costo Total del PPI
<b>\$ 0</b>	Monto Asignado
<b>\$ 0</b>	Monto Modificado

Datos Generales	Subclasificación de Ramo <b>Adquisición de Equipo Médico</b>
Georreferenciación	Nombre Largo <b>Equipamiento del Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense</b>
Factibilidades	
Administrador	Descripción <b>El proyecto consiste en la sustitución de 49 equipos médicos del Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, que incluyen: 2 ventiladores de alta frecuencia oscilatoria pediátrico/ neonatal, 5 ventiladores adulto/pediátrico/neonatal, 20 monitores de signos vitales, 1 ultrasonografo, 1 unidad para ultrasonografía transcraneal, 10 cunas térmicas de calor radiante y 10 incubadoras para recién nacido, con el objetivo de continuar brindando atención médica a la población.</b>
Calendarios de Financiamiento y Horizonte de Evaluación	
Documentos	

[Volver a la Búsqueda](#)

Tipo de Programa o Proyecto  
**Programa de Inversión de Adquisiciones**

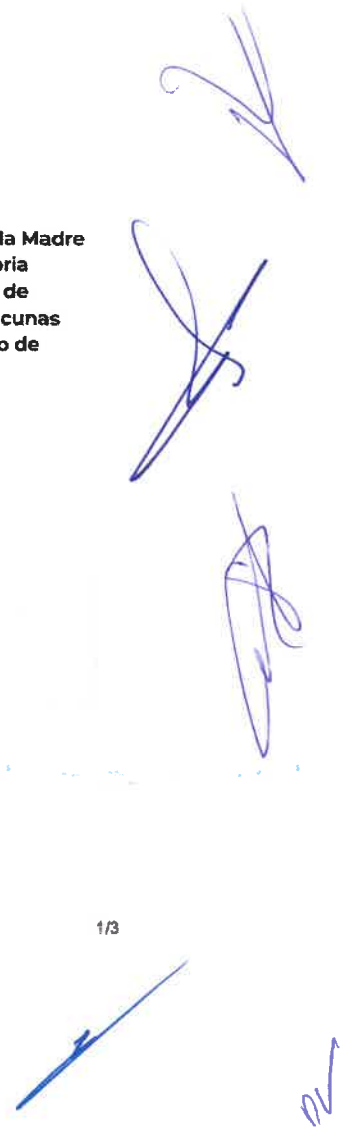
Aplica Vinculación con Programas Presupuestarios  
**No**

**Programas Presupuestarios**

2023	12 - M7B	N-RPP - No requiere programa presupuestario
2023	47 - AYO	N-RPP - No requiere programa presupuestario

Indicador Estratégico  
**No Aplica**

Criterio de Evaluación para Priorizar el PPI





19/10/23, 10:36

Cartera de Inversión

**1 - Rentabilidad socioeconómica**

Directriz del PND  
**2. Política Social**

Objetivo / Programa del PND  
**2.5 Salud para toda la población**

**Programas Nacionales de Infraestructura**

**Alineación a Proyectos Prioritarios**

¿Liberación de derechos de vía completos?  
**N/A**

Metas Físicas  
**Equipamiento sustantivo**  
Cuantificación de Metas Físicas  
**49**

Otros componentes  
**Mobiliario, equipo e instrumental médico**

Beneficios  
**Los beneficios son la continuidad de ofrecer los mismos servicios médicos con mejor calidad que se derivan de la implementación del proyecto, lo cual es de difícil valoración.**

**PPIs Complementarios y Sustitutos**

Riesgos de Ejecución  
**1. Variación en el costo 2. El proveedor no cumpla con las fechas de entrega del equipamiento. 3. No contar con el personal médico o administrativo para operar**



**Enlaces**

Participa (<https://participa.gob.mx>)  
Publicaciones Oficiales (<https://www.gob.mx/publicaciones>)  
[https://www.secciones.hacienda.gob.mx/work/models/sci/cartera\\_publica/#!/consulta/generales](https://www.secciones.hacienda.gob.mx/work/models/sci/cartera_publica/#!/consulta/generales)





19/10/23, 10:36

Cartera de Inversión

- Marco Jurídico (<http://www.ordenjuridico.gob.mx>)
- Plataforma Nacional de Transparencia (<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>)
- Alerta (<https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>)
- Denuncia (<https://sidedec.funcionpublica.gob.mx/>)

¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. Leer más (<https://www.gob.mx/que-es-gobmx>)

- Portal de datos abiertos (<https://datos.gob.mx>)
- Declaración de accesibilidad (<https://www.gob.mx/accesibilidad>)
- Aviso de privacidad integral (<https://www.gob.mx/privacidadintegral>)
- Aviso de privacidad simplificado (<https://www.gob.mx/privacidadesimplificado>)
- Términos y Condiciones (<https://www.gob.mx/terminos>)
- Política de seguridad (<https://www.gob.mx/terminos#medidas-seguridad-informacion>)
- Mapa de sitio (<https://www.gob.mx/sitemap>)

Denuncia contra servidores públicos (<https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54>)

Síguenos en

4



# ANEXO 4 DICTAMEN DE VALIDACIÓN DE EQUIPO MÉDICO

4

112



CENETEC

Unidad de Análisis Económico

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2022

Oficio No. CENETEC/DIB / 248 /2022

Asunto: Emisión de DVEM DV-094/22

Dra. Aidé Ibarez Castro  
Secretaria de Salud del estado de Guerrero.  
Av. Del Sol No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo  
C.P. 39080, Chilpancingo, Guerrero  
Tel. 01 (747) 49 4 31 00 Ext. 1204.

**Presente**

En respuesta al oficio SP/SP/0122/2022, recibido en este Centro el día 25 de octubre del año en curso, mediante Ventanilla Única, con folio VU2968/GRO-074/xEx, en el cual solicita la emisión del Dictamen de Validación de Equipo Médico (DVEM) para el proyecto "Equipamiento del Hospital de la Madre y el Niño Guerreroense", cuyo financiamiento será a través del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) y de conformidad con las atribuciones del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, previstas en los artículos 2 apartado C fracción III y 41 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, le manifiesto lo siguiente:

Con base en la revisión del listado anexo a la solicitud de emisión del DVEM enviada y validada por personal de la Secretaría de Salud de Guerrero y verificando la información que se fundamenta en el análisis técnico, en donde se consideraron áreas descritas en el proyecto, costos unitarios de equipo (antes de IVA)<sup>1</sup>, modelos de equipamiento, normatividad vigente y apego a nombres y claves del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, se emite el siguiente:

**Dictamen de Validación de Equipo Médico No. DV-094/22**

Para la incorporación de los bienes detallados en el documento anexo para el proyecto:

**Equipamiento del Hospital de la Madre y el Niño Guerreroense**

Vigencia hasta el 29 de noviembre de 2024

*Este documento es inválido si se lleva a cabo el proceso de adquisición de equipo nuevo o a la incorporación de equipo danado, previo a la emisión del presente.*

<sup>1</sup> Tipo de cambio de \$19.53 pesos por dólar, publicado en el DOF el 14 de noviembre del presente.





SALUD



CENETEC

Unidad de Análisis Económico

Cabe mencionar que los costos unitarios del equipamiento se establecen con base en la información proporcionada por el solicitante.

El presente oficio dictamina la incorporación del equipo médico en la unidad médica, referenciado exclusivamente a las características técnicas señaladas en la solicitud que se contesta. La toma de decisiones, el proceso de incorporación del equipo médico, así como el estudio de mercado en la cual se hace referencia a los costos unitarios aproximados del equipamiento, es responsabilidad de los Servicios de Salud de Guerrero.

Finalmente, se recomienda solicitar que el equipo a adquirir cuente con el Registro Sanitario expedido por la COFEPRIS, para asegurar que presentan los certificados necesarios de calidad, seguridad y eficacia.

Sin otro particular, agradezco su amable atención y quedo a sus órdenes para cualquier comentario.

**ATENTAMENTE**



**Ing. Adrián Pacheco López**  
**Encargado del Despacho de la Dirección General y**  
**Director de Telesalud**

C.c.p. Mtro. Luis Martínez Liévano. Director de Nuevos Modelos y encargado del Despacho de los Asuntos de la DGPLADES. - *Para su conocimiento*  
Mtro. Mauricio Ojeda Rivas. Director de Sistemas Gerenciales de la DGPLADES. - *Mismo fin.*  
Dr. Alejandro Arce Salinas. - Unidad de Coordinación Nacional Médica, INSABI. Gustavo E. Campa 54, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México. - *Mismo fin.*  
C.P. Roberto Núñez Hernández. Subsecretario de Planeación del estado de Guerrero - *Mismo fin.*  
M.C. Lluvia Yahaira Sánchez Reyes. Directora de Coordinación Sectorial y Planeación del estado de Guerrero. - *Mismo fin.*

APL-PMH-AGR/2055





Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud  
Diseño de Validación de Equipo Médico  
para el proyecto:  
Equipamiento del Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense

SALUD



No. Dirección: DY-094/23  
Vigencia: Noviembre de 2024

No.	Servicio	Código del CIE	Descripción del equipo de la Unidad Solicitante	Nombre del equipo conforme al CIE	Cantidad	Costo unitario de referencia (Presupuesto de IVA)	Observaciones
1	Hospitalización pediatría/UCM/cubículo 1	531.941.0112	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA CONVENCIONAL	Ventilador de alta frecuencia oscilatoria pediátrico/neonatal con modo convencional	1	\$ 2,637,647.06	Se requiere solicitar al menos 3 circuitos desmontables y reemplazar para pastillas
2	Hospitalización pediatría/UCM/cubículo 2	531.941.1012	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA CONVENCIONAL	Ventilador de alta frecuencia oscilatoria pediátrico/neonatal con modo convencional	1	\$ 1,637,647.06	Se requiere solicitar al menos 3 circuitos desmontables y reemplazar para pastillas
3	Hospitalización pediatría/UCM/cubículo 3	531.941.0980	VENTILADOR ADULTO - PEDIÁTRICO - NEONATAL	Ventilador adulto-pediátrico-neonatal	1	\$ 1,023,529.41	Se requiere solicitar al menos 3 circuitos desmontables y reemplazar para pastillas
4	Hospitalización pediatría/UCM/cubículo 4	531.941.0980	VENTILADOR ADULTO - PEDIÁTRICO - NEONATAL	Ventilador adulto-pediátrico-neonatal	1	\$ 1,023,529.41	Se requiere solicitar al menos 3 circuitos desmontables y reemplazar para pastillas
5	Hospitalización pediatría/UCM/cubículo 5	531.941.0980	VENTILADOR ADULTO - PEDIÁTRICO - NEONATAL	Ventilador adulto-pediátrico-neonatal	1	\$ 1,023,529.41	Se requiere solicitar al menos 3 circuitos desmontables y reemplazar para pastillas
6	Hospitalización pediatría/UCM/cubículo 6	531.941.0980	VENTILADOR ADULTO - PEDIÁTRICO - NEONATAL	Ventilador adulto-pediátrico-neonatal	1	\$ 1,023,529.41	Se requiere solicitar al menos 3 circuitos desmontables y reemplazar para pastillas
7	Hospitalización pediatría/UCM/cubículo 7	531.941.0980	VENTILADOR ADULTO - PEDIÁTRICO - NEONATAL	Ventilador adulto-pediátrico-neonatal	1	\$ 1,023,529.41	Se requiere solicitar al menos 3 circuitos desmontables y reemplazar para pastillas
8	Hospitalización pediatría/UCM/cubículo 1	531.619.0403	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Monitor de signos vitales	1	\$ 464,000.00	Se requiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de electrodos para pediatría. En particular para el caso de saturación de oxígeno, solicitar sensores reemplazables de dedo y multífilo
9	Hospitalización pediatría/UCM/cubículo 2	531.619.0403	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Monitor de signos vitales	1	\$ 464,000.00	Se requiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de electrodos para pediatría. En particular para el caso de saturación de oxígeno, solicitar sensores reemplazables de dedo y multífilo
10	Hospitalización pediatría/UCM/cubículo 3	531.619.0403	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Monitor de signos vitales	1	\$ 464,000.00	Se requiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de electrodos para pediatría. En particular para el caso de saturación de oxígeno, solicitar sensores reemplazables de dedo y multífilo
11	Hospitalización pediatría/UCM/cubículo 4	531.619.0403	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Monitor de signos vitales	1	\$ 464,000.00	Se requiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de electrodos para pediatría. En particular para el caso de saturación de oxígeno, solicitar sensores reemplazables de dedo y multífilo
12	Hospitalización pediatría/UCM/cubículo 5	531.619.0403	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Monitor de signos vitales	1	\$ 464,000.00	Se requiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de electrodos para pediatría. En particular para el caso de saturación de oxígeno, solicitar sensores reemplazables de dedo y multífilo
13	Hospitalización pediatría/UCM/cubículo 6	531.619.0403	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Monitor de signos vitales	1	\$ 464,000.00	Se requiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de electrodos para pediatría. En particular para el caso de saturación de oxígeno, solicitar sensores reemplazables de dedo y multífilo
14	Hospitalización pediatría/UCM/cubículo 1	531.619.0403	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Monitor de signos vitales	1	\$ 464,000.00	Se requiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de electrodos para pediatría. En particular para el caso de saturación de oxígeno, solicitar sensores reemplazables de dedo y multífilo
15	Hospitalización pediatría/UCM/cubículo 2	531.619.0403	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Monitor de signos vitales	1	\$ 464,000.00	Se requiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de electrodos para pediatría. En particular para el caso de saturación de oxígeno, solicitar sensores reemplazables de dedo y multífilo
16	Hospitalización pediatría/UCM/cubículo 3	531.619.0403	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Monitor de signos vitales	1	\$ 464,000.00	Se requiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de electrodos para pediatría. En particular para el caso de saturación de oxígeno, solicitar sensores reemplazables de dedo y multífilo
17	Hospitalización pediatría/UCM/cubículo 4	531.619.0403	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Monitor de signos vitales	1	\$ 464,000.00	Se requiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de electrodos para pediatría. En particular para el caso de saturación de oxígeno, solicitar sensores reemplazables de dedo y multífilo
18	Hospitalización pediatría/UCM/cubículo 5	531.619.0403	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Monitor de signos vitales	1	\$ 464,000.00	Se requiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de electrodos para pediatría. En particular para el caso de saturación de oxígeno, solicitar sensores reemplazables de dedo y multífilo

\*Nota: Este presupuesto es tentativo, sujeto a lo que se autorice.





Centro Nacional de Estudios Tecnológicos en Salud  
Diciembre de Validación de Equipo Médico  
para el proyecto  
Equipamiento del Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense

SALUD

No. Diccionario DV-094/22  
Vigencia: noviembre de 2024

No.	Servicio	Clave del CINS	Descripción del equipo de la Unidad Substituto	Nombre del equipo conforme al CINS	Cantidad	Costo unitario de referencia (CENETEC IVA)	Observaciones
19	Hospitalización pediátrica/UTIN/cubículo 2	531.619.0403	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Monitor de signos vitales	1	\$ 464,000.00	Se sugiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de accesorios para pacientes. En particular para el caso de Sonografía de Dúplex, solicitar sensores remanentes de dicho y multibanda.
20	Hospitalización pediátrica/UTIN/cubículo 3	531.619.0403	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Monitor de signos vitales	1	\$ 464,000.00	Se sugiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de accesorios para pacientes. En particular para el caso de Sonografía de Dúplex, solicitar sensores remanentes de dicho y multibanda.
21	Hospitalización pediátrica/UTIN/cubículo 4	531.619.0403	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Monitor de signos vitales	1	\$ 464,000.00	Se sugiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de accesorios para pacientes. En particular para el caso de Sonografía de Dúplex, solicitar sensores remanentes de dicho y multibanda.
22	Hospitalización pediátrica/UTIN/cubículo 5	531.619.0403	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Monitor de signos vitales	1	\$ 464,000.00	Se sugiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de accesorios para pacientes. En particular para el caso de Sonografía de Dúplex, solicitar sensores remanentes de dicho y multibanda.
23	Hospitalización pediátrica/UTIN/cubículo 6	531.619.0403	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Monitor de signos vitales	1	\$ 464,000.00	Se sugiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de accesorios para pacientes. En particular para el caso de Sonografía de Dúplex, solicitar sensores remanentes de dicho y multibanda.
24	Hospitalización pediátrica/UTIN/cubículo 7	531.619.0403	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Monitor de signos vitales	1	\$ 464,000.00	Se sugiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de accesorios para pacientes. En particular para el caso de Sonografía de Dúplex, solicitar sensores remanentes de dicho y multibanda.
25	Hospitalización pediátrica/UTIN/cubículo 8	531.619.0403	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Monitor de signos vitales	1	\$ 464,000.00	Se sugiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de accesorios para pacientes. En particular para el caso de Sonografía de Dúplex, solicitar sensores remanentes de dicho y multibanda.
26	Hospitalización pediátrica/UTIN/cubículo 9	531.619.0403	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Monitor de signos vitales	1	\$ 464,000.00	Se sugiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de accesorios para pacientes. En particular para el caso de Sonografía de Dúplex, solicitar sensores remanentes de dicho y multibanda.
27	Hospitalización pediátrica/UTIN/cubículo 10	531.619.0403	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Monitor de signos vitales	1	\$ 464,000.00	Se sugiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de accesorios para pacientes. En particular para el caso de Sonografía de Dúplex, solicitar sensores remanentes de dicho y multibanda.
28	Servicio de diagnóstico/imagen de ultrasonido	531.622.0001	ULTRASONOGRAFIA	Monitor de signos vitales	1	\$ 217,029.65	Se sugiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de accesorios para pacientes. En particular para el caso de Sonografía de Dúplex, solicitar sensores remanentes de dicho y multibanda.
29	diagnóstico/imagen de ultrasonido	531.622.0226	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA TRANSABDOMINAL	Unidad para ultrasonografía transabdominal con cables de cable	1	\$ 1,292,318.14	Se sugiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de accesorios para pacientes. En particular para el caso de Sonografía de Dúplex, solicitar sensores remanentes de dicho y multibanda.
30	diagnóstico/imagen de ultrasonido	531.622.0033	CUNA TÉRMICA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL	Cuna de calor radiante con fototerapia opcional	1	\$ 1,023,529.41	Se sugiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de accesorios para pacientes. En particular para el caso de Sonografía de Dúplex, solicitar sensores remanentes de dicho y multibanda.
31	diagnóstico/imagen de ultrasonido	531.622.0032	CUNA TÉRMICA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL	Cuna de calor radiante con fototerapia opcional	1	\$ 1,023,529.41	Se sugiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de accesorios para pacientes. En particular para el caso de Sonografía de Dúplex, solicitar sensores remanentes de dicho y multibanda.
32	diagnóstico/imagen de ultrasonido	531.622.0033	CUNA TÉRMICA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL	Cuna de calor radiante con fototerapia opcional	1	\$ 1,023,529.41	Se sugiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de accesorios para pacientes. En particular para el caso de Sonografía de Dúplex, solicitar sensores remanentes de dicho y multibanda.
33	diagnóstico/imagen de ultrasonido	531.622.0032	CUNA TÉRMICA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL	Cuna de calor radiante con fototerapia opcional	1	\$ 1,023,529.41	Se sugiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de accesorios para pacientes. En particular para el caso de Sonografía de Dúplex, solicitar sensores remanentes de dicho y multibanda.
34	diagnóstico/imagen de ultrasonido	531.622.0032	CUNA TÉRMICA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL	Cuna de calor radiante con fototerapia opcional	1	\$ 1,023,529.41	Se sugiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de accesorios para pacientes. En particular para el caso de Sonografía de Dúplex, solicitar sensores remanentes de dicho y multibanda.
35	diagnóstico/imagen de ultrasonido	531.622.0033	CUNA TÉRMICA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL	Cuna de calor radiante con fototerapia opcional	1	\$ 1,023,529.41	Se sugiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de accesorios para pacientes. En particular para el caso de Sonografía de Dúplex, solicitar sensores remanentes de dicho y multibanda.
36	diagnóstico/imagen de ultrasonido	531.622.0033	CUNA TÉRMICA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL	Cuna de calor radiante con fototerapia opcional	1	\$ 1,023,529.41	Se sugiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de accesorios para pacientes. En particular para el caso de Sonografía de Dúplex, solicitar sensores remanentes de dicho y multibanda.
37	diagnóstico/imagen de ultrasonido	531.622.0033	CUNA TÉRMICA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL	Cuna de calor radiante con fototerapia opcional	1	\$ 1,023,529.41	Se sugiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de accesorios para pacientes. En particular para el caso de Sonografía de Dúplex, solicitar sensores remanentes de dicho y multibanda.
38	diagnóstico/imagen de ultrasonido	531.622.0033	CUNA TÉRMICA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL	Cuna de calor radiante con fototerapia opcional	1	\$ 1,023,529.41	Se sugiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de accesorios para pacientes. En particular para el caso de Sonografía de Dúplex, solicitar sensores remanentes de dicho y multibanda.
39	diagnóstico/imagen de ultrasonido	531.622.0033	CUNA TÉRMICA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL	Cuna de calor radiante con fototerapia opcional	1	\$ 1,023,529.41	Se sugiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de accesorios para pacientes. En particular para el caso de Sonografía de Dúplex, solicitar sensores remanentes de dicho y multibanda.
40	Hospitalización pediátrica/UTIN/cubículo 1	531.622.0033	INCUBADORA PARA RECIBIR NACIDO	Incubadora para recién nacido	1	\$ 1,495,529.41	Se sugiere seleccionar el tamaño y cantidad adecuados de accesorios para pacientes. En particular para el caso de Sonografía de Dúplex, solicitar sensores remanentes de dicho y multibanda.

Elaborado por el personal de la Unidad Substituto de la Unidad de Salud.  
Fecha de elaboración: 10/11/2023  
Por: [Firma]



Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud  
Dictamen de Validación de Equipo Médico  
para el proyecto:  
Equipamiento del Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense



No. Dictamen: DY-094/22  
Vigencia: noviembre de 2024

No.	Servicio	Clave del CNIS	Descripción del equipo de la Unidad Solicitante	Nombre del equipo conforme al CNIS	Cantidad	Costo unitario de referencia (Diciembre de 1974)	Observaciones
41	Hospitalización pediátrica/OTIN cubículo 2	531.497.2083	INCUBADORA PARA RECÉN NACIDO	Incubadora para recién nacido	1	\$ 1,255,529.41	Se sugiere solicitar al menos seis unidades de este equipo para cubrir la demanda.
42	Hospitalización pediátrica/OTIN cubículo 3	531.497.2083	INCUBADORA PARA RECÉN NACIDO	Incubadora para recién nacido	1	\$ 1,255,529.41	Se sugiere solicitar al menos seis unidades de este equipo para cubrir la demanda.
43	Hospitalización pediátrica/OTIN cubículo 4	531.497.2083	INCUBADORA PARA RECÉN NACIDO	Incubadora para recién nacido	1	\$ 1,255,529.41	Se sugiere solicitar al menos seis unidades de este equipo para cubrir la demanda.
44	Hospitalización pediátrica/OTIN cubículo 5	531.497.2083	INCUBADORA PARA RECÉN NACIDO	Incubadora para recién nacido	1	\$ 1,255,529.41	Se sugiere solicitar al menos seis unidades de este equipo para cubrir la demanda.
45	Hospitalización pediátrica/OTIN cubículo 6	531.497.2083	INCUBADORA PARA RECÉN NACIDO	Incubadora para recién nacido	1	\$ 1,255,529.41	Se sugiere solicitar al menos seis unidades de este equipo para cubrir la demanda.
46	Hospitalización pediátrica/OTIN cubículo 7	531.497.2083	INCUBADORA PARA RECÉN NACIDO	Incubadora para recién nacido	1	\$ 1,255,529.41	Se sugiere solicitar al menos seis unidades de este equipo para cubrir la demanda.
47	Hospitalización pediátrica/OTIN cubículo 8	531.497.2083	INCUBADORA PARA RECÉN NACIDO	Incubadora para recién nacido	1	\$ 1,255,529.41	Se sugiere solicitar al menos seis unidades de este equipo para cubrir la demanda.
48	Hospitalización pediátrica/OTIN cubículo 9	531.497.2083	INCUBADORA PARA RECÉN NACIDO	Incubadora para recién nacido	1	\$ 1,255,529.41	Se sugiere solicitar al menos seis unidades de este equipo para cubrir la demanda.
49	Hospitalización pediátrica/OTIN cubículo 10	531.497.2083	INCUBADORA PARA RECÉN NACIDO	Incubadora para recién nacido	1	\$ 1,255,529.41	Se sugiere solicitar al menos seis unidades de este equipo para cubrir la demanda.

Costo total del equipamiento \$ 12,555,294.10  
(diez millones de pesos)

Acuerdo No. 5E.34/1123  
Sesión Quinta Extraordinaria, 2023.  
HOSPITAL DE LA MADRE  
Y EL NIÑO GUERRERENSE.  
CONVENIO: CC-SANI-2023-GRO-14



**ANEXO 5**  
**LISTADO DE BIENES**

4



7b. Lista de Equipamiento Médico

No.	Procesamiento (Presupuesto)	CLUBES	Nombre de la Unidad Médica	Clave de Compendio	Clave CUICOP	Nombre del bien en Registro en Catálogo	Número de Ficha Técnica	Nombre de la Firma y Marca	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe
1	DV-094122	GRSSA009921	HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE	531941802	53000395	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA PEDUATRICO-NEONATAL CON MODO CONVENTIONAL	I VENTI-53PA1012-0001	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA (SUD) A DORMIR PEDUATRICO-NEONATAL CON MODO CONVENTIONAL	EQUIPO MEDICO	2	\$ 1,417,354.65	\$ 2,834,709.30
2	DV-094122	GRSSA009921	HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE	5319410980	53000395	VENTILADOR ADULTO - PEDUATRICO - NEONATAL	I VENTI-53PA0980-0002	VENTILADOR ADULTO - PEDUATRICO-NEONATAL	EQUIPO MEDICO	5	\$ 882,352.94	\$ 4,411,764.70
3	DV-094122	GRSSA009921	HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE	5316190403	53000889	MONITOR DE SIGNOS VITALES	I MONIT-53MS190403-0008	MONITOR DE SIGNOS VITALES BASKO	EQUIPO MEDICO	20	\$ 400,000.00	\$ 8,000,000.00
4	DV-094122	GRSSA009921	HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE	5319240071	53000391	ULTRASONOGRAFIA	I ULTRA-53RS240071-0001	ULTRASONOGRAFICO (BASKO)	EQUIPO MEDICO	1	\$ 1,874,163.30	\$ 1,874,163.30
5	DV-094122	GRSSA009921	HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE	5313200276	53000391	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA TRANSDUCCIONAL	B UNIDA-53TS2026-0001	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA TRANSDUCCIONAL CON CODIGO DE COLOR	EQUIPO MEDICO	1	\$ 1,079,584.77	\$ 1,079,584.77
6	IV-094122	GRSSA009921	HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE	5312520013	53000296	CAMA TERMICA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL	I-CAMAS-53CE2001-0001	CAMA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL	EQUIPO MEDICO	10	\$ 882,352.94	\$ 8,823,529.40
7	DV-094122	GRSSA009921	HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE	5314972083	53000186	INCUBADORA PARA REGION NACIDO	B-INCUB-53IN17081-0005	INCUBADORA PARA REGION NACIDO	EQUIPO MEDICO	10	\$ 1,082,352.94	\$ 10,823,529.40
											<b>Subtotal</b>	<b>\$ 37,834,000.87</b>
											<b>IVA 16%</b>	<b>\$ 6,053,776.13</b>
											<b>Monto solicitado</b>	<b>\$ 43,887,777.00</b>

Atentamente

M.C. ILLUMINARIA SÁNCHEZ REYES  
DIRECTORA DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y PLANEACIÓN



7b. Ubicación

Nombre del programa de registro en cartera: Equipamiento del Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense							
Fuente de Financiamiento: Fondo de Salud para el Bienestar							
Clave en registro en cartera: 2312M7B0008		Fecha de elaboración: 20/10/2023					
CLUES	Nombre Estado	Nombre de la Unidad Médica	Nombre del Municipio	Nombre de la Localidad	Nombre de la Jurisdicción	Domicilio de la Unidad Médica	Localización Geográfica (Link de la ubicación)
GRSSA009921	GUERRERO	HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CENTRO	BOULEVARD RENE JUÁREZ CISNEROS, SIN NÚMERO, ESQUINA HUAMUJCHIL COL. CIUDAD DE LOS SERVICIOS, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., C.P. 39074	<a href="https://www.google.com/maps/place/17%C2%80%30%20S%20105%C2%80%30%20W%2017%C2%80%30%20W/@17.522271,99.4941487,1055m/data=!3m2!1e3!1e3!1m2!1s0x0:0x49a49a49a49a49a4:623319m2!3d17.5252714d:99.49196">https://www.google.com/maps/place/17%C2%80%30%20S%20105%C2%80%30%20W%2017%C2%80%30%20W/@17.522271,99.4941487,1055m/data=!3m2!1e3!1e3!1m2!1s0x0:0x49a49a49a49a49a4:623319m2!3d17.5252714d:99.49196</a>

Atentamente



M.C. LLUVIA XATAIRA SANCHEZ REYES  
DIRECTORA DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y PLANEACIÓN





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN GENERAL  
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA  
Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud

OFICIO  
No. DG-UI-COEEES-255-2023

Ciudad de México a 13 de diciembre de 2023

Asunto: Actualización claves CUCoP

**DRA. AIDÉ IBÁREZ CASTRO**  
SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL  
DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE GUERRERO  
PRESENTE

Con relación al programa de Inversión denominado **Equipamiento del Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense**, con registro en cartera no. 2312M7B0008, y derivado de la actualización del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) llevada a cabo el día 13 de diciembre 2023, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tengo a bien realizar la actualización de las Claves CUCoP, esto con la finalidad de cumplir los requisitos establecidos con la plataforma Compranet y continuar con el proceso de adquisición del programa en mención, conforme a las siguientes claves:

No.	CUCOP	NÚMERO FI	DICE Descripción	Cantidad	DEBE DECIR
					CUCOP
1	53100186	B-INCUB-5314972083-0005	INCUBADORA PARA RECIÉN NACIDO	10	53101628
2	53100391	B-UNIDA-5313250226-0001	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA TRANSCRANEAL	1	53101490
3	53100076	I-CUNAS-5312520033-0001	CUNA TÉRMICA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL	10	53101440
4	53100889	I-MONIT-5316190403-A008	MONITOR DE SIGNOS VITALES	20	53101716
5	53100391	I-ULTRA-5319240031-0001	ULTRASONÓGRAFO	1	53101842
6	53100335	I-VENTI-5319410980-0002	VENTILADOR ADULTO - PEDIÁTRICO - NEONATAL	5	53101860
7	53100335	I-VENTI-5319411012-0001	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PEDIÁTRICO/ NEONATAL CON MODO CONVENCIONAL	2	53101861

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
COORDINADORA DE EQUIPAMIENTO  
PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

*[Firma]*  
MTRA. SONIA TAVERA MARTÍNEZ



c.c.p. Q.Fa. Angel Antonio Zavala Martínez - Titular de la División de Integración y Seguimiento de Equipamiento

Revisó: Mtra. Luz de Carmen Sorrujo Hernández | Editó: Ing. Leticia Aguilar Caballero

Folio COEES: 460

Gustavo E. Campa No. 54 Col. Guadalupe Inn. C.P. 06700 Alvaro Obregón, México Tel: (55) 5050 5600





## ANEXO 6

# CALENDARIO DE EJECUCIÓN, COMPROBACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN



Este anexo se integrará sin mayor trámite al presente instrumento jurídico en el momento en que la Unidad de Infraestructura lo entregue a la Coordinación de Finanzas, conforme al formato siguiente:

**Calendario para la Ejecución, Comprobación y Transferencia  
del "PROGRAMA DE INVERSIÓN".**

Por medio del presente informo que el Calendario para la Ejecución, Comprobación y Transferencia del Programa de Inversión DENOMINADO EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE, cuyo apoyo fue autorizado financiero fue autorizado mediante acuerdo \_\_\_\_\_ (número de acuerdo) aprobado el \_\_\_\_\_ (fecha de la aprobación del acuerdo) por el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, en su \_\_\_\_\_ (número de sesión) sesión \_\_\_\_\_ (tipo de sesión), con cargo a los recursos de la Subcuenta XXX, es el siguiente:

<b>EJECUCIÓN</b>	(DIA) DE (MES) DE (AÑO) DE INICIO	(DIA) DE (MES) DE (AÑO) DE TÉRMINO
<b>COMPROBACIÓN</b>		(DIA) DE (MES) DE (AÑO) DE TÉRMINO
<b>TRANSFERENCIA</b>		(DIA) DE (MES) DE (AÑO) DE TÉRMINO

\_\_\_\_\_  
**TITULAR DE UNIDAD DE  
INFRAESTRUCTURA**

\_\_\_\_\_  
**(NOMBRE)  
(TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE)**





En el caso de prórroga autorizada por el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, este anexo se integrará sin mayor trámite al presente instrumento jurídico en el momento en que la Unidad de Infraestructura lo entregue a la Coordinación de Finanzas, conforme al formato siguiente:

**Calendario para Ejecución/ Comprobación/Transferencia (según corresponda) del "PROGRAMA DE INVERSIÓN".**

Por medio del presente informo que el Calendario para la Ejecución/ Comprobación/Transferencia (según corresponda) del **PROGRAMA DE INVERSIÓN DENOMINADO EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERNESE** cuyo apoyo fue autorizado financiero fue autorizado mediante acuerdo \_\_\_\_\_ (número de acuerdo) aprobado el \_\_\_\_\_ (fecha de la aprobación del acuerdo) por el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, en su \_\_\_\_\_ (número de sesión) sesión \_\_\_\_\_ (tipo de sesión), con cargo a los recursos de la Subcuenta XXX, es el siguiente:

<b>EJECUCIÓN</b>	(DIA) DE (MES) DE (AÑO) DE INICIO	(DIA) DE (MES) DE (AÑO) DE TÉRMINO PRÓRROGA
<b>COMPROBACIÓN</b>		(DIA) DE (MES) DE (AÑO) DE TÉRMINO PRÓRROGA
<b>TRANSFERENCIA</b>		(DIA) DE (MES) DE (AÑO) DE TÉRMINO PRÓRROGA

\_\_\_\_\_  
**TITULAR DE UNIDAD DE  
INFRAESTRUCTURA**

\_\_\_\_\_  
**(NOMBRE)  
(TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE)**



### Instructivo de llenado de los formatos

- Deberán imprimirse en cinco tantos en hojas con logos y membretes oficiales, y ser firmados por los titulares del Área Solicitante y de la Unidad de Infraestructura.
- Para determinar la fecha de inicio y término del Calendario deberán considerarse los términos del acuerdo que al efecto haya emitido el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar.
- Deberán eliminarse los paréntesis e indicaciones de llenado.

A

PV



## ANEXO 7

# FORMATO DE CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE VERIFICAR Y LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN MATERIAL DE LOS BIENES

4



(En hoja membretada)  
(fecha) de (mes) de (año)

Oficio (número)

**CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE VERIFICAR Y LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN MATERIAL DE LOS BIENES**

Con relación al acuerdo (número de acuerdo) aprobado por el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar en la (número de Sesión), de fecha (dd/mm/aa) en el que se autorizó un monto de hasta \$XXX incluido el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de equipo, para la ejecución del programa de inversión denominado "XXX", me permito designar al(los) servidor(es) público(s) \_\_\_\_\_, que serán responsables de verificar los bienes que los proveedores adjudicados pretendan entregar y, en su caso, llevar a cabo la recepción material de los mismos, mediante la suscripción del acta entrega recepción respectiva, anexando al presente, para los efectos conducentes, copia simple de sus nombramientos.

Nombre del servidor público	Cargo del servidor público	Firma	Rúbrica

**(NOMBRE)**

Titular del Área solicitante



**ANEXO 8**  
**CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN DE LOS**  
**SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA**  
**SOLICITAR DESEMBOLSOS DE RECURSOS**

4



(En hoja membretada)  
(fecha) de (mes) de (año)

Oficio (número)

**CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FACULTADOS PARA SOLICITAR DESEMBOLSOS DE RECURSOS**

Por la presente, designo a los servidores públicos referidos en el siguiente cuadro para solicitar desembolsos de los recursos autorizados para la ejecución del "XXX", anexando al presente, para los efectos conducentes, copia simple de su nombramiento e identificación oficial.

Nombre del servidor público	Cargo del servidor público	Firma	Rúbrica

(NOMBRE)

Titular de la Unidad de Infraestructura



**ANEXO 9**  
**FORMATO DE INFORME DE GASTO DE**  
**EQUIPAMIENTO.**

+

Acuerdo No. \_\_\_\_\_, 202\_  
 Sesión \_\_\_\_\_  
 (ENTIDAD O INSTITUCIÓN APOYADA) \_\_\_\_\_



**INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO (IGE-02)**

**FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**

Recursos autorizados con cargo a la subcuenta \_\_\_\_\_(1)

NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO:		(2)		FECHA:	(5)
ENTIDAD FEDERATIVA:		(4)	REGISTRO EN CARTERA:	(6)	CALENDARIO COMPROBACIÓN FECHA DE TERMINACIÓN
NO. ACUERDO AUTORIZACIÓN:		(8)	FECHA ACUERDO AUTORIZACIÓN:	(7)	CALENDARIO TRANSFERENCIA FECHA DE TERMINACIÓN
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO EQUIPAMIENTO:		(10)	IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO EQUIPAMIENTO		(11)

NO.	EFDI		MODO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	CANTIDAD DE BIENES	CARGO	IMPORTE CON IVA	IMPORTE CON IVA SOLICITADO A PAJO PREVIÓ
	SERIE	FOLIO								
(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
TOTAL									(23)	(24)

(25)

NOTA: SE MANIFIESTA BAJO VERDAD QUE SE VERIFICÓ CONFORME AL ÁMBITO DE COMPETENCIA LO SIGUIENTE:  
 1. QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE INFORME CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES;  
 2. QUE SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTENIDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES;  
 3. QUE SE OBSERVÓ LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIONES, APENDICIMIENTOS Y PARTIDAS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA;  
 4. QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS SON AUTÉNTICOS Y SU RESCATE ESTÁ EN CADA ÁREA COMPETENTE Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR O DE CUALQUIER ORGANO FISCALIZADOR QUE LOS REQUIERA PARA LOS EFECTOS QUE CONSIDEREN PROCEDENTES.





## INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO (IGE-02)

### Instructivo de llenado

1. Indicar el nombre de la Subcuenta a la que pertenecen los recursos autorizados, sólo podrá ser **Atención de Necesidades de Infraestructura Preferentemente en las Entidades Federativas con Mayor Marginación Social (SANI) o Atención de Enfermedades de Alto Costo (SAEAC), según corresponda.**
2. Indicar el **nombre del proyecto o programa** de inversión que se está apoyando financieramente.
3. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipo, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
4. Nombre de la Entidad Federativa o denominación del Organismo Público Descentralizado de carácter Federal (OPD) apoyado.
5. Indicar el número de registro en la cartera de inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), del programa o proyecto de inversión.
6. Anotar únicamente el número(s) de Acuerdo(s) de autorización emitido por el Comité Técnico del Fondo, mediante el cual se aprobó el monto de los recursos para ejercer el proyecto.
7. Señalar la fecha de la sesión(es) de Comité Técnico del Fondo con la que se autorizó el número de acuerdo(s) referido en el punto 6, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
8. Detallar la **fecha de terminación** del Calendario de Comprobación de Recursos conforme al Convenio de Coordinación.
9. Escribir la **fecha de terminación** del Calendario de Transferencia de Recursos conforme al Convenio de Coordinación.
10. Registrar el **importe total autorizado** para el equipamiento a financiar.
11. Precisar el importe total comprometido al momento de la generación del Informe.
12. Registrar el consecutivo de factura (CFDI) a reportar.
13. Anotar el número de serie del CFDI, considerando el XML, en caso de que la factura no cuente con número de serie, la variable quedará en blanco. Por otro lado, en caso de que el CFDI no cuente tanto con No. de serie y folio, se deberán colocar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio del folio fiscal.
14. Anotar el número de folio de la factura, considerando el XML, en caso de que la factura no cuente con número de folio, la variable quedará en blanco. Por otro lado,



en caso de que el CFDI no cuente tanto con No. de serie y folio, se deberá colocar en éste apartado los últimos 5 caracteres del folio fiscal.

15. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP), invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto de inversión apoyado financieramente.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato del programa o proyecto de inversión.
18. Colocar cada una de las partidas que se describen en la factura (CFDI).
19. Señalar el **número de bienes** que ampara la factura.
20. Señalar el número de concepto de gasto, en términos del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP), en caso de ser más de cuatro conceptos diferentes por factura, se registrará como **"5000"**.
21. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la(s) factura(s) correspondientes a la solicitud de pago presentada.
22. Escribir el importe con IVA, de aquélla(s) factura(s) correspondientes a la(s) solicitud(es) de pago previamente presentadas ante la Coordinación de Finanzas.
23. Para el caso de Importe con IVA (21), la suma representa el monto total de la solicitud de pago.
24. Para el Total del Importe con IVA solicitado a pago previo (22), registrar la suma total de la columna, la cual constituye la suma de las solicitudes enviadas previamente a pago.
25. Anotar el nombre y cargo del titular facultado para solicitar desembolsos.

#### NOTAS GENERALES:

- El formato aplicará por cada proyecto o programa de inversión autorizado.
- Derivado del punto anterior, el formato será susceptible de incrementar sus filas en caso de que la solicitud de pago total se realice en más de un momento.
- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página podrá quedar en la última página plasmar las firmas.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



SERVICIOS DE SALUD  
**IMSS-BIENESTAR**

Unidad de Infraestructura

"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 04 de enero 2024

Of N° UI-IB-014/2024.

**Asunto:** Constancia de designación de los servidores públicos de la Unidad de Infraestructura Facultados para solicitar desembolsos de recursos

**C.P. DALIA VERÓNICA INZUNZA CAMACHO  
COORDINADORA DE FINANZAS  
PRESENTE**



Por la presente, designo a los servidores públicos referidos en el siguiente cuadro para solicitar desembolsos de los recursos autorizados para la ejecución del Programa de Inversión denominado **"EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE"**, anexando al presente, para los efectos conducentes, copia simple de su nombramiento e identificación oficial.

Nombre del servidor público	Cargo del servidor público	Firma	Rúbrica
Sonia Tavera Martínez	Coordinadora de Equipamiento para Establecimientos de Salud		

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
EL TITULAR

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES



Elaboró: Lic. Ariadna Gabriela Saavedra Zaragoza

Revisó: QFB. Angel Antonio Zavala Martínez

Validó: Mtra. Sonia Tavera Martínez





Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2023

## **N O M B R A M I E N T O**

**SONIA TAVERA MARTÍNEZ**  
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, fracción I, 59, fracción I, XII y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15, fracciones I, II y XX, del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y 17, fracciones III y IV, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), le informo que mediante el Acuerdo 7ª.E.03/0923, de fecha 15 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno del IMSS BIENESTAR, tuvo a bien designarla a partir del 16 de septiembre del presente año, como:

### **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**

Exhortándolo (a) a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a su cargo le corresponden, así mismo desempeñando dicha encomienda bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como aquellos establecidos en el artículo 1 y artículo del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

**ATENTAMENTE**

**DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI**  
DIRECTOR GENERAL







**Oficio No. SSA/SP/0005/2024**

Chilpancingo, Guerrero, a 04 de enero de 2024.

**CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE VERIFICAR  
Y LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN MATERIAL DE LOS BIENES**

Con relación al acuerdo número 5E.34/1123 aprobado por el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar en la Quinta Sesión Extraordinaria 2023, de fecha 29/11/2023 en el que se autorizó un monto de hasta \$43,889,877.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de equipo, para la ejecución del programa de inversión denominado "Equipamiento del Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense", me permito designar al servidor público M.C. Lluvia Yahaira Sánchez Reyes, Directora de Coordinación Sectorial y Planeación, que será responsable de verificar los bienes que los proveedores adjudicados pretendan entregar y, en su caso, llevar a cabo la recepción material de los mismos, mediante la suscripción del acta entrega recepción respectiva, anexando al presente, para los efectos conducentes, copia simple de sus nombramientos:

Nombre del servidor público	Cargo del servidor público	Firma	Rúbrica
M.C. Lluvia Yahaira Sánchez Reyes	Directora de Coordinación Sectorial y Planeación		

**DRA. AIDÉ IBÁÑEZ CASTRO**

**SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE  
LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE GUERRERO**





GUERRERO

Chilpancingo, Guerrero a 01 de noviembre de 2021

M. C. LUJÁN YADIRA SÁNCHEZ REYES  
PRESENTE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 91 fracción XV y 191 numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2, 11, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y PLANIFICACIÓN EN SALUD DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD

Debiendo desempeñar dicho cargo en sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Guerrero, a las Leyes, Reglamentos que de ambas emanen, a las disposiciones, normas, éticas, políticas que he establecido, así como a los principios de la labor administrativa: no mentir, no robar y no traicionar al pueblo.

SECRETARÍA DE SALUD DEL  
ESTADO DE GUERRERO

DRA. YVONNE P. SALAZAR MEDINA

LA SECRETARÍA DE SALUD

DRA. AIDA IBARRA CASTRO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. SAÚL LÓPEZ SOLLANO



**GOBIERNO DE MÉXICO**



SERVICIOS DE SALUD  
IMSS-BIENESTAR



"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayor" ACUERDOS DEL FONDO

Ciudad de México, a 04 de enero 2024

Of N° UI-IB-013/2024.

**Asunto:** Se remite Calendario para la Ejecución, Comprobación y Transferencia del Programa con CPPI:2312M7B0008

**C.P. DALIA VERÓNICA INZUNZA CAMACHO**  
**COORDINADORA DE FINANZAS**  
**PRESENTE**



Por medio del presente informo que el Calendario para la Ejecución, Comprobación y Transferencia del Programa de Inversión denominado "Equipamiento del Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense" cuyo apoyo fue autorizado mediante acuerdo 5E.34/1123, aprobado el 29 de noviembre del 2023, por el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, en su Quinta Sesión Extraordinaria, con cargo a los recursos de la Subcuenta del Fondo denominada Atención de Necesidades de Infraestructura preferentemente en las Entidades Federativas con Mayor Marginación Social (SANI), es el siguiente:

	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
<b>EJECUCIÓN</b>	04 DE DICIEMBRE DE 2023	05 DE FEBRERO DE 2025
<b>COMPROBACIÓN</b>		16 DE MAYO DE 2025
<b>TRANSFERENCIA</b>		05 DE JUNIO DE 2025

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
INFRAESTRUCTURA OPD IMSS BIENESTAR

**DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO**  
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL  
DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE  
GUERRERO

Elaboró: Lic. Ariadna Gabriela Saavedra Zaragoza, Revisó: QFB. Angel Antonio Zavala Martínez, Validó: Mtra. Sonia Tavera Martínez

